

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 21 SEP 2020 de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00583-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

1° Alléguese los certificados de existencia y representación legal de las entidades Banco Davivienda S.A. y Refinancia S.A.S. a efectos de acreditar la calidad en que actúa la señora Natalia Catalina Montero Vásquez, quien fue la encargada de realizar los endosos en propiedad (artículo 663 Código de Comercio).

2° Así mismo, alléguese el certificado de existencia y representación legal de Sistemcobro S.A.S. con el fin de acreditar la facultad otorgada a la señora Johana Carolina Caldas Ruiz, para realizar el endoso en propiedad a la demandante Trust and Services (artículo 663 ib.).

Para dar cumplimiento a lo anterior debe, el memorial de subsanación y sus anexos deberán ser allegados dentro del término señalado al correo electrónico [jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co).

**NOTIFÍQUESE,**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
Juez

Juzgado Ochenta y Dos  
Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, a día 22/09/2020  
Por anotación en Estado No. 062 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
MDC  
MELQUISEDEC VILLANUEVA  
ECHAVARRIA  
Secretario

vp